



Informe secretarial: A despacho del señor Juez este proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allego electrónicamente memorial en el cual solicita la ordene la inmovilización del vehículo embargo, allegando el certificado de tradición como prueba de la inscripción de la medida. Sírvese proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, mayo 29 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 482

Asunto:	Ordena Inmovilización Vehículo
Demanda:	Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera -FINANCIERA COFINCAFE Nit. 800069925-7
R. Legal:	Dr. Julio Cesar Tarquino Galvis C.C No. 7.540.460
Demandados:	Flor María González Arredondo C.C No. 29.623.413 Guillermo Parra Riaños C.C No. 94.434.165
Radicado:	764974089001- 2023-00077-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y en virtud de que dentro del presente proceso ya se encuentra debidamente inscrita la medida cautelar sobre el vehículo con placas **NOO-98D**, de propiedad de la señora Flor María González Arredondo, por lo que se oficiara a la Policía Nacional de Colombia, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y la Oficina de Transito de Cartago Valle del cauca, para lo pertinente,

En virtud de ello, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: Oficiar a la Policía Nacional de Colombia, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y la y la Oficina de Transito de Cartago Valle del cauca, para que procedan a inmovilizar del vehículo con las siguientes características;

Tipo: Motocicleta, Modelo: 2015, Color: Azul Antártica, Marca: Bajaj, Línea: Discover 125 ST Style, Placas: NOO-98D, d, matriculado en la oficina de tránsito de Cartago Valle, de propiedad de la señora Flor María González Arredondo, titular de la cedula de ciudadanía No. 29.623.413, y lo ponga a disposición de este despacho judicial en un parqueadero oficial, con el deber de dejar el vehículo con sus respectivas llaves e informar que persona lo conducía al momento de la inmovilización.

SEGUNDO: Expedir los oficios correspondientes por la secretaria de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

